

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.159

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas, de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución, de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 2 y el 12 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, señalándose como horas de oficina de ocho a catorce.

2.º Terminado el plazo señalado se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Delegación de Industria (planta baja del Excmo. Ayuntamiento), dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las

básculas-puentes, que satisfarán derechos sencillos, quedando el dueño de ellas obligado a facilitar a los Ingenieros de la Jefatura, o Ayudante que por delegación realice el servicio, un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en total sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance de la báscula y el lastre necesario; el cual no devengará derechos, a no ser que el propietario no se proveyera de las pesas indicadas, en cuyo caso, los derechos serán de 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Una vez se dé por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Recomiendo a todos los agentes de mi autoridad hagan cumplir esse servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y al público en general.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.155

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Volumen de ventas

CIRCULAR

Estando próximo a finalizar el corriente año de 1938, se recuerda la obligación de presentar las declaraciones por el impuesto arriaba indicado a los contribuyentes por Industrial a quienes afecta, a fin de que, dando cumplimiento a la misma, no incurran en la responsabilidad reglamentaria.

Dichos contribuyentes son los siguientes:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª, excepto los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.ª; 12, 13, 41, 16 y 18 de la clase 5.ª; 6 y 7 de la clase 6.ª, y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.ª

En la Sección 2.ª, Tarifa 1.ª, todos los industriales de la misma, con excepción de los epígrafes 15 al 20, 30 y 31.

En la Sección 3.ª de la Tarifa 1.ª, los comprendidos en la clase 4.ª, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes de ganado del número 11 de dicha clase.

En la Tarifa 2.ª, los del número 6 de la clase 1.ª; los de la clase 3.ª, excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28, y los epígrafes 1, 9 y 10 de la clase 4.ª

En la Tarifa 3.ª, todos los industriales de la misma que por uno o varios conceptos satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la Tarifa 4.ª, todos los industriales de sus tres primeras clases, excepto los epígrafes 3 de la clase 1.ª, 4 de la clase 2.ª y 6 y 9 de la clase 3.ª, y todos los talleres clasificados como tales en dicha Tarifa, cuando el número de operarios, incluyendo el dueño, exceda de diez.

Las declaraciones deberán presentarse por duplicado, formalizadas con arreglo al modelo oficial, reintegradas con timbre móvil de 0,25 pesetas, extendida por completo la hoja del modelo número 1 y acompañando la del modelo número 2, para la liquidación consiguiente.

El plazo para presentar las citadas declaraciones será el mes de Enero del año próximo de 1939.

Los señores Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente cuanto en esta circular se dispone, remitiendo a esta Administración de Rentas Públicas, debidamente relacionadas, las declaraciones que ante ellos hubieren formulado, cooperando de esta forma al mejor desenvolvimiento del servicio y cuidando del exacto cumplimiento de esta obligación, requiriendo para ello a los interesados con el fin de evitar que transcurrido el plazo reglamentario se viera precisada esta Administración a imponer las sanciones subsiguientes a los que dejaren de cumplir el servicio que por la presente se encarece.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Andrés de la Rica.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Noviembre de 1938

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5721	2. ^a	García García	Eladio	Azarías	Edmunda	10	Febrero	1920	San Martín de Valvení	Valladolid
5722	2. ^a	Fernández Duque	Francisco	Jorge	Dominica	5	Octubre	1920	Valladolid	Valladolid
5723	2. ^a	Calle Bello	Enrique	Feliciano	Victorina	15	Julio	1920	Valladolid	Valladolid
5724	2. ^a	Iglesias Rojo	Enrique	Antolín	Casimira	15	Julio	1920	Valladolid	Valladolid
5725	2. ^a	Sanz Martín	Marcial	Eugenio	Agustina	28	Septiembre	1920	Pedrajas de San Esteban	Valladolid
5726	2. ^a	Valentín Méndez	Carlos	Mauricio	Paula	25	Mayo	1920	Valladolid	Valladolid
5727	2. ^a	Alonso Llanos	Casimiro	Cipriano	Ceferina	5	Marzo	1906	San Miguel del Pino	Valladolid
5728	2. ^a	Pérez Ricart	Tomás	Lorenzo	Pilar	7	Marzo	1920	Bilbao	Bilbao
5729	2. ^a	Martínez Lázaro	Ángel	Torcuato	Concepción	21	Mayo	1919	La Seca	Valladolid
5730	2. ^a	Valle Blanco	Fidel del	Emeterio	Elvira	23	Marzo	1906	Valladolid	Valladolid
5731	2. ^a	Veganzones Alonso	Cristino	Cristino	Petra	13	Marzo	1906	Fompedraza	Valladolid
5732	2. ^a	Fernández Alvarez	Jesús	Manuel	Araceli	15	Julio	1919	Infiesto	Oviedo
5733	2. ^a	Escudero Alonso	Víctor	Pablo	Eusebia	7	Febrero	1908	Valladolid	Valladolid
5734	2. ^a	Carnicero Gutiérrez	Francisco	Juan	Filomena	11	Octubre	1911	Valladolid	Valladolid
5735	2. ^a	Sánchez Asensio	Juan	Marciano	Isabel	24	Junio	1917	Tamariz de Campos	Valladolid
5736	2. ^a	Calvo Deza	Juan	Froilán	Anastasia	7	Agosto	1901	Villanueva los Caballeros	Valladolid
5737	2. ^a	Corral Castanedo	Alfonso	Mariano	Ana María	3	Octubre	1920	Valladolid	Valladolid
5738	2. ^a	Samaniego Lobón	Antonio	Bernardo	Micaela	25	Septiembre	1919	Urueña	Valladolid
5739	2. ^a	Jiménez Montalván	Lorenzo	Lorenzo	Remedios	15	Junio	1904	Ciruelos	Toledo
5740	2. ^a	Pérez González	Florentino	Rufino	Francisca	15	Octubre	1920	Rueda	Valladolid
5741	2. ^a	Albiñana G. Quintana	César	Augusto	Manuela	17	Octubre	1920	Alar del Rey	Palencia
5742	2. ^a	Díaz Rodesnillo	Eduardo	Eduardo	Consuelo	2	Noviembre	1920	Sevilla la Nueva	Madrid
5743	2. ^a	Sáinz García	Francisco	Benito	Dolores	24	Mayo	1920	Roa de Duero	Burgos
5744	2. ^a	Rodríguez Gómez	Fidel	Ricardo	Consuelo	28	Octubre	1920	Valladolid	Valladolid
5745	2. ^a	Fadrique Serrada	Agapito	Alberto	Romana	20	Septiembre	1919	Boecillo	Valladolid
5746	2. ^a	Miralles Olivo	Francisco	Juan	Benita	3	Julio	1919	Madrid	Madrid
5747	2. ^a	Bárcena Guzmán	José	Augusto	Agustina	1	Febrero	1920	Barcelona	Barcelona
5748	2. ^a	García Marina	Francisco	Siro	Engracia	3	Noviembre	1920	San Leonardo	Soria
5749	2. ^a	Santos Valverde	Luis	Ecequiel	Asunción	26	Agosto	1906	Carbonero el Mayor	Segovia
5750	2. ^a	Recio de la Serna	Alfonso	Lucio	Felisa	3	Agosto	1920	Padilla de Duero	Valladolid
5751	2. ^a	Bolado Cotillo	Alfonso	Alejandro	María	23	Enero	1918	Valladolid	Valladolid
5752	2. ^a	Hermoso Orta	Juan José	Eugenio	Juana	7	Noviembre	1920	Sevilla	Sevilla
5753	2. ^a	Vega García	Justo de la	Emigdio	Natividad	22	Agosto	1914	Villalón	Valladolid
5754	2. ^a	Benito Rodríguez	Leopoldo	Leopoldo	Isidra	4	Marzo	1920	Zamora	Zamora
5755	2. ^a	Rubio de Prado	Jesús	Gregorio	Lucía	8	Octubre	1905	Villavicencio	Valladolid
5756	2. ^a	Santana Cillero	José	Juan	María	20	Febrero	1908	Valladolid	Valladolid
5757	2. ^a	Carrión Lorenzo	Aquilino	Valentín	Consuelo	22	Enero	1918	Pozaldez	Valladolid
5758	2. ^a	Díez Caballero	Vicente	Vicente	Clementina	5	Agosto	1920	Trigueros del Valle	Valladolid
5759	2. ^a	Pérez Lapaza	José Román	José	Josefina	3	Marzo	1920	Valladolid	Valladolid
5760	2. ^a	Miguel Torres	Antonio	Antonio	Rafaela	3	Febrero	1920	Valladolid	Valladolid
5761	2. ^a	Díaz Díaz	Juan	Vicente	Paula	30	Marzo	1908	Villar de Cornija	Avila
5762	2. ^a	Herguedas Pascual	Emiliano	Andrés	Efigenia	8	Febrero	1914	Bahabón	Valladolid
5763	2. ^a	Valero Lorenzo	Marcos	Venancio	Juana	16	Noviembre	1920	Olmedo	Valladolid
5764	2. ^a	Merino Fernández	Ramiro	Mauro	Agustina	15	Septiembre	1917	Santa Cruz	La Argentina
5765	2. ^a	Vázquez Torres	Román	Gumersindo	María	18	Noviembre	1911	Entrimo	Orense
5766	2. ^a	Garrido Valentín	Manuel	Faustino	Romana	28	Marzo	1912	Barracas	La Argentina
5767	2. ^a	Herce Rincón	Alejandro	Alejandro	Baltasara	9	Noviembre	1920	Valladolid	Valladolid
5768	2. ^a	Sánchez Losada	Julián	Román	Juana	28	Enero	1904	Pollos	Valladolid
5769	2. ^a	Losa Lozano	Manuel	Manuel	Romana	10	Julio	1907	Villarobledo	Albacete
5770	2. ^a	Carnero San Luis	José Manuel	Mateo	Esperanza	25	Junio	1914	Pereruela	Zamora

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Noviembre de 1938

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
4096	Mercedes	34,37	Martín Alonso Otero	Tordesillas
4097	Mercedes	12,38	Emilio Barrera Luyando	Valladolid

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Noviembre de 1938

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Citroen	937	Terenciano Flórez Hierro	José García Villaverde	Valladolid
Studebaker	1315	José Manuel de la Puente	Cándido Casares	Valladolid
Delage	1337	Alfredo Canales Pascual	Mariano Sevillano Moslares	Valladolid
Fiat	1500	José María Puertas	Rafael Cordero Méndez	Valladolid
Renault	1696	Luis Bustamante Sánchez	Luis León Aparicio	Valladolid
Chevrolet	2010	Ramón Herrero	José García Gómez	Salamanca
Studebaker	2073	Valentina del Rey Martínez	Jerónimo Barata Albite	Valladolid
Delage	2190	Heliodoro Carrión de Castro	Eleuterio Sánchez Merlo	Iscar
Minerva	2264	Leoncio de la Hoz Villanueva	Carlos Rodríguez	Navas de la Asunción (Avila)
Renault	2299	Fernando del Paso	Antonio Conde Hernández	Benavente (Zamora)
Citroen	2480	Heliodoro Carrión de Castro	Florian Marcos García	Bercero
Citroen	2494	Isidoro Fernández Lomana	Maximiano Antolín Rojo	Carrión de los Condes (Palencia)
Delage	2618	Gerardo Palomino Fernández	Maximino Juez Fernández	Arévalo (Avila)
Fiat	2663	Joaquín M. Martín Cruz	Juan Ibáñez López	San Sebastián
Citroen	2720	Florian Marcos García	José Rodríguez Tabarés	Iscar
Renault	3023	Bernardino Paniagua	Nicéforo Rojo Sanz	Simancas
Citroen	3437	Antonio Guzmán Ruiz	Felipe Gamarra Moratinos	Valladolid
Citroen	3449	Quintín García Amo	Manuel Castellanos	Santander
Standard	3502	Simeón Leruite Dehaspe	Ricardo de Damborenea	Bilbao
Citroen	3503	Luis Diestro	Humberto Fernández Cervera	Santander
Citroen	3524	Gaudencio García Amo	Manuel Castellanos Liaño	Santander
Citroen	3590	Antolín Fernández Barredo	Delegación Sindical	Santander
Adlet	3707	José Gómez Rodríguez	Séptima Región Militar	Valladolid
Fiat	3795	Julián Epelde Alberdi	Felipe Pino Ascarza	San Sebastián
Opel	3814	Juan de Aldecoa Galindez	Ejército Español	Valladolid
Ford	3818	Vicente Colino Carceller	Fernando Sánchez Hernández	Fresno el Viejo

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.147

Berrueces

Hallándose confeccionado el repartimiento de aprovechamiento de pastos de este Municipio, correspondiente a este término municipal, y ejercicio actual de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de que los interesados, puedan formular contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo no se admitirán las que fueren formuladas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrueces, 21 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Juan Sánchez.

Núm. 5.148

Berrueces

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legis-

lación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrueces, 21 de Diciembre de 1938. — El Presidente de la Junta, Moisés Ruiz.

Núm. 5.151

Casasola de Arión

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento

de Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el señor Delegado de Hacienda, según determina el artículo 301 del Estatuto.

Así también ha acordado el Ayuntamiento que las ordenanzas de exacciones que han regido en el año de 1938, sean prorrogadas para dicho año de 1939, cuyo acuerdo se expone al público para oír reclamaciones, durante quince días, ante este Ayuntamiento.

Casasola de Arión, 21 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

Núm. 5.150

Castronuño

Aprobado por el Ayuntamiento pleno que me honro en presidir el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1939 y las ordenanzas de exacciones municipales que en él se consignan, se exponen al público por término de quince días a fin de que puedan ser examinados durante dicho plazo por las personas que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del tér-

mino que establecen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Castronuño, 21 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 5.168

Corrales de Duero

A tenor del dispuesto en el Estatuto municipal y Ley de 12 de Enero de 1932, la Gestora del Ayuntamiento de este pueblo en sesión del día 17 del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el próximo año de 1939, en la forma siguiente:

Parte real

D. Máximo Granado López.
D. David Pérez Calvo.
D. Román Blanco Fernández.
D. Francisco López Arranz.

Parte personal

D. Román Bombín Bombín.
D. Blas López Aguado.
D. Filomeno Bombín del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentar ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los docu-

mentos administrativos que han servido de base para los anteriores designaciones.

Corrales de Duero, 22 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Román Bombín.

Núm. 5.160

Tudela de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Tudela de Duero, 22 de Diciembre de 1938. — El Alcalde, Angel López.

Núm. 5.161

Villanubla

Don Federico Lobo González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce, del día 1 del próximo mes de Enero, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 23 de Diciembre de 1938. — Federico Lobo.

Núm. 5.162

Villanubla

Don Román Rupérez Verdejo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce, del día 1 del próximo mes de Enero, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de siete días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 23 de Diciembre de 1938. — Román Rupérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.081

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Valbuena de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y años de 1935, 1936, 1937 y 1938, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial», de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Francisco González Martín. — Débito, 3,20 pesetas.

Viña al pago Llorente, en este término municipal de Valbuena de Duero, de cabida 24 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte, con la 126 improductiva de Liborio Moro Martín; Este, con tierra de Antolín Martín Fernández; Sur, con tierra de Jesús Medrano Martín y tierra de Felipe de la Torre, y Oeste, tierra de Aniceto Moral Morato.

Deudora, doña Epifania González Pico. — Débito, 1,70 pesetas.

Cereal a San Cristóbal, en dicho término, de cabida 3 áreas y 5 centiáreas; linda al Norte, camino de los Olmillos; Este, con tierra de Eulogio González Yáñez; Sur, con tierra de Abilio Yáñez Martín, y Oeste, con la viña de Gerardo González Nieto.

Deudor, don Hilario de las Heras Niño. — Débito, 4,20 pesetas.

Cereal a Valdevarriego, en dicho término, de cabida 30 áreas y 55 centiáreas; linda al Norte, con la tierra de Juliana Niño Frutos; Este, con tierra de Crescencia Yáñez Martín; Sur, con la tierra de Ramón Nieto Pico, y Oeste, con la tierra de Juliana Niño Frutos.

Deudor, don Victoriano de las Heras Niño. — Débito, 1,28 pesetas.

Cereal al Rebollar, en dicho término, de cabida 6 áreas y 12 centiáreas; linda al Norte, con la

tierra de Pedro Ortiz de los Bueis; Este, con tierra de Felipe de la Torre Arocena; Sur, con tierra de Orencio González Pico, y Oeste, con tierra de Bernardo Nieto Moral.

Deudora, doña María Moro Nieto. — Débito, 36,92 pesetas.

Cereal al Carrascal, en dicho término, de cabida 24 áreas y 41 centiáreas; linda al Norte, con tierra de Lorenzo Nieto Martín; Este, con tierra de Hipólito Moro Nieto; Sur, con viña de Lorenza Fernández Rico, y Oeste, con la tierra y viña de Juan González Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Quintanilla de abajo, 10 de Octubre de 1938. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 5.154

REQUISITORIA

Angel Martínez Horcajada, de 28 años, hijo de José y de Pilar, natural de Paredes, provincia de Cuenca, de oficio mecánico; comparecerá en el término de cinco días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juzgado Militar de Soria, calle de Numancia, número 30, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, según preceptúa el Código de Justicia Militar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido en la prisión provincial de Soria.

Dado en Soria, a 20 de Diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Latore.